

CONSTANCIA: Venció el término de cinco o diez días con los cuales contaba el demandado señor **MARTÍN EMILIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ** para cancelar la obligación o proponer excepciones. El curador ad-litem del demandado se pronunció sobre la demanda pero no propuso excepciones. Fueron hábiles: 14,15,16,17,18,22,23,24,25,28 de marzo del 2022,, hasta las 5 P.M. **PASA A DESPACHO.** Armenia Q., marzo 30 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Q, marzo treinta del dos mil veintidós.

En razón a que en el presente proceso **Ejecutivo** promovido por la sociedad **INVERSIONES EL DIAMANTE S.A,** en contra del señor **MARTIN EMILIO SANCHEZ RODRIGUEZ,** no se presentaron excepciones contra el auto que libro mandamiento de pago de Agosto once (11) de dos mil veinte (2020) del cual se notificó al demandado señor **MARTIN EMILIO SANCHEZ RODRIGUEZ** a través de curador ad-litem, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 293 del Código General del Proceso, en la forma y términos previstos en el artículo 108 Ibídem, con observancia de lo dispuesto en el Art. 10 del Decreto 806 del 4 de Junio 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, como consta en los documentos que anteceden, y sin que cancelaran la obligación dentro del término previsto en la ley, y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado, Juzgado,

RESUELVE:

1. ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

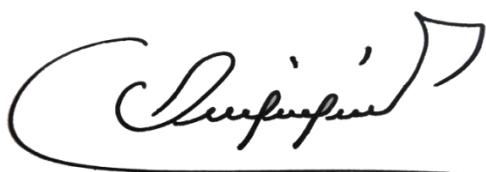
2. ORDENAR el **AVALÚO y REMATE** de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso **Ejecutivo** promovido por la sociedad **INVERSIONES EL DIAMANTE S.A,** en contra del señor **MARTIN EMILIO SANCHEZ RODRIGUEZ.**

3. CONDENAR en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar

las costas se fija como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de **Cincuenta y Cuatro Mil Cien Pesos (\$54.100.00) Mcte** de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

4. DISPONER, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 31 de marzo del 2022. No. 057.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

a.l.c.t

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c825000bc2b79b3f10bd6d23e5ba2c8b28c18d7311ee3db4eabd802a3ff16ee3**

Documento generado en 29/03/2022 03:24:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>